



Suplemento del folleto de Stichting Oikocredit International Share Foundation de 3 de junio de 2022 en relación con su oferta constante de Certificados de Depósito

Fecha: 27 Octubre

Este suplemento (el «**Suplemento**») complementa, forma parte y debe leerse e interpretarse junto con el folleto emitido el 3 de junio de 2022 (el «**Folleto**») elaborado en relación con la oferta continua de recibos de depósito (los «**Certificados de Depósito**») por Stichting Oikocredit International Share Foundation («**OISF**»).

El Suplemento, junto con el Folleto, constituye un folleto a efectos del Reglamento (UE) 2017/1129, en su forma enmendada (el «**Reglamento sobre folletos**»). Salvo que el contexto requiera que sea de otra forma, los términos utilizados en el Folleto tendrán el mismo significado que cuando se usan en el Suplemento. En la medida en que exista alguna incoherencia entre (a) cualquier declaración contenida en este Suplemento o cualquier declaración incorporada por este Suplemento mediante referencia en el Folleto y (b) cualquier otra declaración contenida o incorporada mediante referencia en el Folleto, las declaraciones del punto (a) anterior prevalecerán.

El propósito de este Suplemento es ofrecer una actualización sobre los últimos cambios en relación con la implementación del nuevo modelo de captación de capital de la Cooperativa. Inicialmente, la implementación supondría para los Certificados de Depósito (cuya oferta es el objeto del Folleto) (i) que las Acciones que son los valores subyacentes a los Certificados de Depósito en circulación se convertirían en derechos de participación, el nuevo instrumento de captación de capital de la Cooperativa (las «**Participaciones**»); y (ii) que los nuevos Certificados de Depósito se ofertarían con Participaciones como valores subyacentes en lugar de Acciones como valores subyacentes. El Folleto incorporará un nuevo suplemento una vez que OISF empiece a ofrecer Certificados de Depósito con Participaciones como valores subyacentes. En una etapa posterior, la implementación supondrá para los Certificados de Depósito (i) que OISF cesará la administración de todas las Participaciones, lo cual derivará en el intercambio de los Certificados de Depósito por sus Participaciones correspondientes y (ii) que ya no se ofertarán Certificados de Depósito. En ese momento, OISF dejará de usar el Folleto. Para entonces, los inversores que cumplan los requisitos y que en el pasado hayan invertido en los Certificados de Depósito podrán invertir directamente en las Participaciones (para cuya oferta se publicará un folleto independiente).

OISF asume la responsabilidad de la información vertida en este Folleto y declara que, de acuerdo con su mejor saber y entender, la información que contiene este Folleto es conforme a los hechos y que el presente Folleto no hace ninguna omisión que pueda afectar su significado.

El presente suplemento ha sido aprobado por la Autoridad competente de mercados financieros de los Países Bajos (*Stichting Autoriteit Financiële Markten*, la «AFM»), que es la autoridad competente en los Países Bajos a efectos de la Regulación sobre folletos. La AFM solo aprueba este Folleto por cumplir los estándares de exhaustividad, comprensibilidad y coherencia impuestos por el Reglamento sobre folletos. Esta aprobación no se deberá considerar como un respaldo al emisor que es objeto de este Suplemento ni de la calidad de los valores que son objeto de este Suplemento.

OISF ha solicitado a la AFM que proporcione a varias autoridades competentes de los Estados miembros del Espacio Económico Europeo un certificado de aprobación en el que se confirma que este Folleto se ha elaborado conforme al Reglamento sobre folletos.

Este Suplemento y el Folleto no constituyen, ni tienen intención de constituir, una oferta de venta o una solicitud de oferta para adquirir ningún Certificado de Depósito por parte de o en nombre de OISF en ninguna jurisdicción en la que dicha oferta o solicitud no esté autorizada o en la que la persona que hace dicha oferta o solicitud no esté capacitada para hacerlo o a cualquier persona a la que sea ilegal hacer una oferta o solicitud de esa clase en dicha jurisdicción.

En determinadas jurisdicciones, la distribución de este Suplemento y del Folleto, así como la oferta o venta de Certificados de Depósito, pueden estar restringidas por ley. Las personas que tengan en su poder el presente Suplemento o Folleto deben informarse y respetar estas posibles restricciones. Véase el Anexo 2 («Restricciones de venta y transferencia») en las páginas 85 y 86 de este Folleto.

Invertir en los Certificados de Depósito implica ciertos riesgos. Los posibles inversores deben tener en consideración los factores de riesgo descritos en el apartado 1 («Factores de riesgo») del Folleto.

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 23(2a) DEL REGLAMENTO SOBRE FOLLETOS, LOS INVERSORES QUE YA HAYAN ACEPTADO LA COMPRA O SUSCRIPCIÓN DE RECIBOS DE DEPÓSITO ANTES DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE SUPLEMENTO, Y CUYOS RECIBOS DE DEPÓSITO NO SE HAYAN EMITIDO AÚN, TENDRÁN DERECHO A RETIRAR SU ACEPTACIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE TRES DÍAS LABORABLES A CONTAR DESDE EL DÍA LABORABLE POSTERIOR A LA FECHA EN LA QUE SE HAYA PUBLICADO ESTE SUPLEMENTO Y HASTA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2022. LOS INVERSORES QUE DESEEN EJERCER ESTE DERECHO PUEDEN PONERSE EN CONTACTO CON OISF POR CORREO ELECTRÓNICO (OI.SUPPORT@OIKOCREDIT.ORG) O EN EL PORTAL MYOIKOCREDIT. ESTE DERECHO REGLAMENTARIO DE RENUNCIA SE SUMA AL DERECHO DE RENUNCIA EN VIRTUD DE LOS TÉRMINOS DE SUSCRIPCIÓN ESTABLECIDOS EN EL FORMULARIO DE SUSCRIPCIÓN.

El Suplemento, el Folleto y cualquier otro documento incorporado mediante referencia en el mismo se pueden encontrar en las páginas web enumeradas en el Anexo 4 del Folleto

MODIFICACIONES O INCORPORACIONES AL FOLLETO

Con efecto desde la fecha de este Suplemento, la información que aparece en, o que se incorpora mediante referencia a en el Folleto se podrá complementar en el modo que se describe a continuación (las referencias a los números de página no se refieren a las páginas del Folleto):

En el apartado 4 («Actividades comerciales de la Cooperativa»), los dos párrafos finales del subapartado 4.7.2, en las páginas 48 y 49 del Folleto, se deben sustituir por el siguiente texto:

«Últimos cambios en relación con el nuevo modelo de captación de capital»

Aprobación de los Estatutos por parte de la Asamblea General

El 14 de octubre de 2022, la Asamblea General resolvió modificar los Estatutos en relación con el nuevo modelo de captación de capital. La modificación de los Estatutos, tal y como se resolvió en la Asamblea General, entrará en vigor solo después de una resolución tanto del Consejo Directivo y el Consejo de supervisión a tal efecto y de la posterior ejecución de la escritura de modificación de los Estatutos por parte de un notario designado. Las decisiones del Consejo Directivo y del Consejo de supervisión de efectuar la modificación de los Estatutos se tomarán en el momento en el que la Cooperativa reciba respuestas de las autoridades regulatorias relevantes que ofrezcan a la Cooperativa suficientes garantías de que la implementación del modelo de captación de capital no requiere aprobaciones y/o autorizaciones regulatorias adicionales de importante. La Cooperativa espera recibir estas respuestas antes de finales de 2022. Posteriormente, entrarán en vigor los nuevos Estatutos en su versión después de la ejecución de la escritura notarial de modificación de los Estatutos (los «Nuevos Estatutos»).

Elementos principales e implementación del nuevo modelo de captación de capital

La modificación principal del modelo actual de captación de capital (y de los Estatutos) implica la introducción de un nuevo instrumento de capital, los denominados «derechos de participación» (las «Participaciones»). Actualmente, la Cooperativa obtiene su financiación mediante la emisión de Acciones a sus Miembros. En el futuro, se prevé que las Participaciones cumplan esta función de instrumento de captación de fondos, en lugar de las Acciones. El objetivo final del nuevo modelo de captación de capital es que las Participaciones sean el único instrumento con el que la Cooperativa obtenga su capital de los Miembros y de los inversores que no son Miembros. Al nivel de la Cooperativa, el capital ya no se recaudará de los Miembros a través de las Acciones. Además, los inversores que hayan invertido en el pasado de forma indirecta en la Cooperativa a través de las Asociaciones de apoyo, incluidos los inversores de OISF (pero no los inversores de ONF, para los que actualmente no hay planes concretos) podrán (finalmente) invertir de forma directa en la Cooperativa. Esto es posible gracias a que las Participaciones pueden ser suscritas tanto por los Miembros como por los no Miembros, a diferencia de las Acciones, que solo están disponibles para los Miembros.

Desde el inicio de enero de 2023, el nuevo modelo de captación de capital se irá implementando gradualmente en las distintas jurisdicciones y para los distintos grupos de inversores, siempre que se hagan efectivos los Nuevos Estatutos. Si se da alguna modificación material en este plazo, por ejemplo debido a un retraso en las respuestas por parte de las autoridades regulatorias antes mencionadas, la Cooperativa informará a los inversores en su debida forma.

Una parte de la implementación del nuevo modelo de captación de capital es la eliminación progresiva de las Acciones. En relación con esto, en un futuro próximo, no se ofrecerán nuevas Acciones a los Miembros actuales ni a los potenciales Miembros, siempre y cuando se haga efectiva la modificación de los Estatutos. Asimismo, el dividendo en acciones solo estará disponible en (fracciones de) Participaciones, no Acciones, y el Consejo Directivo también podrá decidir, bajo su propio criterio, convertir en Participaciones las Acciones en circulación e instrumentos en circulación derivados de Acciones (incluidos los Certificados de Depósito).

La intención actual es que el Consejo Directivo aplique el criterio mencionado anteriormente y convierta en Participaciones las Acciones que son subyacentes a los Certificados de Depósito en circulación, desde

principios de enero de 2023 como primer paso de la implementación del nuevo modelo de captación de capital en lo que se refiere a OISF, si se hacen efectivos los Nuevos Estatutos. Desde ese mismo momento, los nuevos Certificados de Depósito que ofrezca OISF tendrán Participaciones como valores subyacentes, en lugar de Acciones.

Asimismo, la intención actual es que, como siguiente paso en la implementación del nuevo modelo de captación de capital en relación con OISF, aproximadamente a principios de abril de 2023 OISF cesará la administración de todas las Participaciones, lo que dará lugar al intercambio de Certificados de Depósito de Participaciones por sus Participaciones correspondientes.

Si se hacen efectivos los Nuevos Estatutos, los Términos y Condiciones y los Estatutos de OISF también se actualizarán junto con la conversión, el cese de la administración y la implementación del nuevo modelo de captación de capital en general (ver más abajo) que se han mencionado anteriormente.

Otro elemento de la implementación del nuevo modelo de captación de capital es el inicio de la oferta de Participaciones. Este inicio no está sujeto únicamente a que se hagan efectivos los Nuevos Estatutos, sino también a la publicación de un folleto aprobado por la AFM sobre la oferta de las Participaciones y a la notificación de dicho folleto a las autoridades competentes de los Estados miembros relevantes del Espacio Económico Europeo.

Una vez que OISF empiece a ofrecer Certificados de Depósito con las Participaciones como valores subyacentes en lugar de las Acciones, se actualizará la información de este Folleto mediante un suplemento que refleje que existe un instrumento diferente subyacente a los Certificados de Depósito que se ofrecerá sobre las bases del presente Folleto a partir de ese momento, incluyendo la incorporación mediante referencia de la información relevante del mencionado folleto sobre la oferta de las Participaciones. Una vez que OISF cese la administración de todas las Participaciones, cesará la oferta de los Certificados de Depósito y, por consiguiente, el uso de este Folleto. Para entonces, los inversores que cumplan los requisitos y que en el pasado hayan invertido en los Certificados de Depósito podrán invertir directamente en las Participaciones, sobre la base del mencionado folleto sobre la oferta de las Participaciones.

Las participaciones

Las características de las Participaciones, así como los derechos asociados a ellas, se definirán en los Nuevos Estatutos y en las normas que rigen las Participaciones junto a lo dispuesto en los Nuevos Estatutos (los «Términos de participación»). Los Nuevos Estatutos introducen la posibilidad de adoptar y modificar los Términos de participación en virtud de una resolución del Consejo Directivo, sujeta a la aprobación del Consejo de supervisión. Los Términos de participación estarán disponibles en la página web de la Cooperativa, una vez tomadas las decisiones del Consejo Directivo y del Consejo de supervisión de hacer efectiva la modificación de los Estatutos.

Las Participaciones no incluirán derechos de voto en la Asamblea General. Los derechos de voto en la Asamblea General seguirán unidos exclusivamente a los Miembros de la Cooperativa. Las Asociaciones de Apoyo, como Miembros, seguirán teniendo derechos de voto en la Asamblea General. En el momento de invertir en Participaciones, los inversores que no sean Miembros podrán seguir participando como hasta ahora en las conversaciones sobre la Cooperativa al ser Miembros de su Asociación de Apoyo local, de acuerdo con los términos y condiciones aplicables a la membresía de dicha Asociación de Apoyo.

Al igual que las Acciones, las Participaciones se emiten con un valor nominal de 200 EUR, 250 CHF, 200 USD, 200 CAD, 2000 SEK y 150 GBP. Los Nuevos Estatutos ya no otorgarán autoridad al Consejo Directivo para decidir sobre la emisión de instrumentos de capital en otras divisas que no sean las mencionadas anteriormente.

De forma similar a las Acciones, también se pueden emitir fracciones de Participaciones. Las Acciones y las Participaciones tendrán el mismo rango *pari passu* en caso de distribuciones (de dividendos o posibles distribuciones en caso de liquidación).

Disposiciones sobre emisión y reembolso en relación con las Participaciones y Acciones

En virtud de los Nuevos Estatutos, el Consejo Directivo tendrá (al igual que ahora) autoridad para decidir si se emiten o no Acciones o Participaciones para cada solicitud de emisión de Acciones o Participaciones recibida (pero teniendo en cuenta, como ya se ha explicado, que la intención es el cese de emisión de Acciones). El Consejo Directivo tendrá (al igual que ahora) autoridad para decidir si reembolsan o no Acciones y Participaciones, incluso en respuesta a solicitudes de reembolso de titulares de Acciones y/o Participaciones.

En relación con las Participaciones, en los Términos de participación se determinará cómo el Consejo Directivo ejercerá las autoridades mencionadas anteriormente, junto con una descripción de otros aspectos procedimentales de la emisión y reembolso de Participaciones. En relación con las Acciones, seguirá estando regulado en la Política de Emisión y Reembolso de Acciones para Miembros. No se prevén grandes modificaciones en relación con las disposiciones de emisión y reembolso más allá de tener en cuenta ciertos cambios en los Nuevos Estatutos que se explican más abajo. Las estipulaciones relevantes en los Términos de participación se basan en la Política de Emisión y Reembolso de Acciones para Miembros. Cuando en los Términos de participación, se modifiquen las disposiciones de emisión y reembolso en comparación con la Política de Emisión y Reembolso de Acciones para Miembros se modificará la Política de Emisión y Reembolso de Acciones para Miembros consecuentemente para adaptarse a los Términos de participación. La Política de Emisión y Reembolso de Acciones para Miembros estará disponible actualizada en la página web de la Cooperativa, una vez tomadas las decisiones del Consejo Directivo y del Consejo de supervisión de efectuar la modificación de los Estatutos.

Precio de emisión y reembolso de las Participaciones y Acciones

En los Nuevos Estatutos, lo que cambiará será el mecanismo de fijación de precios con respecto a la emisión de Participaciones y Acciones. Los Estatutos actuales solo otorgan al Consejo Directivo el poder explícito para emitir Acciones a su valor nominal. Los Estatutos actuales no especifican qué ocurre si el Valor Liquidativo por Acción desciende por debajo del valor nominal, por ejemplo, en un escenario de tensión. La emisión de Acciones a un precio por debajo del valor nominal requeriría la modificación de los Estatutos, lo que implicaría una resolución de la Asamblea General, un proceso que lleva tiempo y que puede ser perjudicial tanto de la Cooperativa como para sus Miembros e inversores.

En virtud de los Nuevos Estatutos, el precio de emisión de las Participaciones y Acciones con un valor nominal en euros se determina de la siguiente forma. Si el Valor Liquidativo por Participación o Acción es igual o superior a 200 EUR (el valor nominal de las Participaciones o Acciones denominadas en euros), el precio de emisión será de 200 EUR. Si el Valor Liquidativo por Participación o Acción es menor a 200 EUR, el precio de emisión será igual al Valor Liquidativo por Participación o Acción. Para asegurar el trato igualitario de los inversores con Participaciones o Acciones denominadas en otras divisas distintas al euro, los Nuevos Estatutos introducen un método especial de cálculo para el precio de emisión, así como para el precio de reembolso, de las Participaciones y Acciones con un valor nominal en una divisa extranjera.

Los Estatutos actuales ya permiten un precio de reembolso para Acciones por debajo del valor nominal si el Valor Liquidativo por Acción desciende por debajo del valor nominal. Esto no cambia en los Nuevos Estatutos, y también se aplicará en el reembolso de las Participaciones.

Determinación del NAV

Lo que sí cambia es que la determinación de que el Valor Liquidativo por Acción o Participación es más bajo que el valor nominal de una Acción o Participación ya no tiene que basarse en el balance (provisional) de la

Cooperativa auditado de forma más reciente. A partir de ahora, se incluirá una definición del Valor Liquidativo en los Nuevos Estatutos (el término relevante definido en los Nuevos Estatutos es «NAV» -por sus siglas en inglés, Net Asset Value-; las referencias al Valor Liquidativo en este subapartado se deberán leer como parte del NAV, tal y como se define en los Nuevos Estatutos) que determinará el método de cálculo del Valor Liquidativo tanto para fines de emisión como de reembolso. Tomando como base esta definición, el NAV es el importe calculado en euros como resultado de restar el importe agregado de los pasivos de la Cooperativa (excluyendo los importes desembolsados en Participaciones y Acciones) al importe agregado de los activos de la Cooperativa. El cálculo se basará en el balance de la Cooperativa al último día natural de cada mes, lo que permitirá determinar el NAV tomando como base información más actualizada que en la situación actual. La Cooperativa podrá decidir, bajo su propio criterio, si someter el balance a un proceso de garantía independiente, incluida la opción de someterlo a una auditoría.

Los Nuevos Estatutos también establecen/definen el método de cálculo del NAV por Acción y el NAV por Participación. Esto se calcula dividiendo en primer lugar el NAV por el importe total invertido, en euros (que, por otra parte, se calcula multiplicando el número de Participaciones y Acciones en circulación por su valor nominal y [si procede] la tasa de cambio aplicable). El resultado de esta división (el denominado «Coeficiente NAV») se multiplica por el valor nominal de la Participación o la Acción, en su divisa correspondiente.

En los Términos de participación se incluirá una explicación de cómo se calcula el Valor Liquidativo (por Participación/por Acción) usando los métodos de cálculo establecidos/definidos en los Nuevos Estatutos, junto con ejemplos de cálculo.

Reembolso de Participaciones y Acciones por iniciativa de la Cooperativa

En virtud de los Términos de participación, la Cooperativa también estará autorizada a reembolsar todas las (fracciones de) Participaciones en manos de un titular de Participaciones sin que haya una solicitud de reembolso de dicho titular. Este será el caso si i) el titular de las Participaciones no cumple o ha dejado de cumplir los requisitos de elegibilidad para estar en posesión de Participaciones; y/o ii) si el titular de las Participaciones está en posesión de menos de una Participación. Los requisitos de elegibilidad mencionados anteriormente serán que el titular de las Participaciones i) resida en un país en el que la Cooperativa esté autorizada a ofrecer Participaciones; ii) esté totalmente de acuerdo con las finalidades de la Cooperativa y lo confirme si la Cooperativa lo solicita, y iii) cumple con los requisitos de diligencia debida con respecto al cliente (CDD) y los procedimientos relacionados con la prevención del blanqueo de capitales (AML), con la financiación del terrorismo (ATF) y con la legislación sancionadora, según sean aplicables a la Cooperativa. La Política de Emisión y Reembolso de Acciones para Miembros se modificará para que lo anterior también aplique a los titulares de Acciones.

Plazo de reembolso de las Participaciones y las Acciones

En virtud de los Estatutos, las Acciones se deben reembolsar en el plazo de cinco años desde el cese de la condición de Miembro o de la solicitud de reembolso. Esto no cambia en los Nuevos Estatutos, y también se aplicará a las Participaciones, pero solo mientras haya una o más Acciones en circulación. Si la Cooperativa ya no tiene más Acciones en circulación, el Consejo Directivo publicará un aviso en la página web de la Cooperativa en el que se indique (i) que ya no hay Acciones en circulación, y (ii) la fecha a partir de la que la Cooperativa ya no tiene Acciones en circulación (la «Fecha de finalización de Acciones»). A partir de la Fecha de finalización de Acciones, el plazo máximo de cinco (5) años para cualquier reembolso de las Participaciones mencionado anteriormente, dejará de ser aplicable con respecto a todas las Participaciones, independientemente de si dicho plazo se aplicaba a una Participación antes de la Fecha de finalización de Acciones.

Como se explica en el apartado 5.5 del presente Folleto, los Estatutos actuales contienen también una disposición transitoria en virtud de la cual, si se cumplen determinadas condiciones previas el 1 de julio de 2024 o antes (prorrogadas desde el 1 de julio de 2022 en la Asamblea General anual de 2022), se suprimirá de los Estatutos el mencionado plazo de reembolso de cinco años. Los nuevos Estatutos también incluyen

esta disposición transitoria, pero con ciertas modificaciones para justificar la introducción de las Participaciones.

Otras modificaciones de los Estatutos

Junto con los cambios en relación con la introducción del nuevo modelo de captación de capital, los Nuevos Estatutos también contienen otros cambios en comparación con los Estatutos actuales, cuyas modificaciones no están necesariamente relacionadas con la introducción del nuevo modelo de captación de capital. Estos cambios incluyen (entre otros):

- Algunas explicaciones e incorporaciones en relación con la finalidad, las actividades y los poderes de la Cooperativa;
- Algunas modificaciones para aclarar y hacer hincapié en el papel de las Asociaciones de Apoyo;
- Algunas modificaciones a los requisitos generales de admisión y al procedimiento de admisión de futuros Miembros;
- Algunas modificaciones a los requisitos de elegibilidad para Miembros de proyecto y otros futuros Miembros que sean admitidos por invitación de la Cooperativa;
- Algunas modificaciones para aclarar las disposiciones sobre el cese de la membresía y adaptarlas mejor a la legislación neerlandesa, incluida la incorporación del cese por expulsión. En los Nuevos Estatutos se incluye un motivo explícito de cese si un miembro ha dejado de cumplir los requisitos establecidos por los Estatutos para ser miembro, si incumple su acuerdo de miembro o los Términos de participación;
- Algunas incorporaciones a la disposición sobre los requisitos mínimos de titularidad para los Miembros, incluido el cumplimiento de este requisito cuando sean titulares de al menos una Participación y la introducción de la posibilidad de una exención de este requisito. Los Miembros que hayan sido admitidos por invitación de la Cooperativa (y que no sean Socios de proyecto) tendrán que ser titulares de al menos 250 Participaciones de conformidad con los Nuevos Estatutos;
- Según los Nuevos Estatutos, las transferencias de Acciones a otros Miembros necesitarán la aprobación previa de la Cooperativa, además de los requisitos actuales. Las transferencias de Participaciones también requerirán la aprobación previa de la Cooperativa, pero esto se prevé en los Términos de participación;
- Ciertas modificaciones respecto a la convocatoria de las Asambleas Generales a petición de los Miembros; la solicitud debe indicar la finalidad de la asamblea y los temas que se van a tratar;
- Algunas modificaciones para aclarar que solo los Miembros, un miembro del Consejo Directivo o un miembro del Consejo de supervisión puede vetar la toma de decisiones en una Asamblea General que no esté convocada de acuerdo con los requisitos aplicables;
- Algunas aclaraciones con respecto al nombramiento de los miembros del Consejo de supervisión, incluida la inclusión explícita del procedimiento ante la Cámara de Empresas del Tribunal de Apelación de Ámsterdam en respuesta a una objeción de la Asamblea General o del Comité de

Empresa a un nombramiento (procedimiento que ya era aplicable en virtud de la legislación neerlandesa obligatoria);

- Algunas modificaciones en relación con la suspensión y destitución de miembros del Consejo de supervisión con el objetivo de garantizar la claridad y de ajustarse a la ley neerlandesa, y
- Algunas incorporaciones a las disposiciones sobre la disolución y liquidación de la Cooperativa para explicar con más detalle lo que sucede en caso de disolución o liquidación de la Cooperativa, incluido el modo en que se calculan y determinan los excedentes y se efectúan los pagos de dichos excedentes;

Modificación de los Estatutos de OISF y los Términos y condiciones

Tal y como se ha mencionado más arriba, los Términos y condiciones y los Estatutos de OISF también se modificarán en relación con la implementación del nuevo modelo de captación de capital, siempre que se hagan efectivos los Nuevos Estatutos (a estos Términos y condiciones y Estatutos de OISF modificados se les denomina en adelante «Nuevos Términos y Condiciones» y «Nuevos Estatutos de OISF»).

Los Nuevos Estatutos de OISF y los Nuevos Términos y Condiciones tendrán en cuenta, en general, la introducción de Participaciones. Los Nuevos Estatutos de OISF y los Nuevos Términos y Condiciones dejarán claro que un Certificado de Depósito puede representar no solo el derecho de usufructo en una Acción, sino también en una Participación. Los Nuevos Estatutos de OISF y los Nuevos Términos y Condiciones también dejarán claro que OISF puede actuar como oficina administrativa (*administratiekantoor*) en relación con las Participaciones, de las que es titular con finalidades de administración (*ten titel van beheer*), que OISF emitirá un Certificado de Depósito para cada Participación de la que sea titular y que ejerce todos los derechos vinculados a las Participaciones en el interés de los titulares.

Los Nuevos Términos y Condiciones se actualizarán para adaptarse a las disposiciones correspondientes y equivalentes de los Términos y Condiciones, en particular en relación con el proceso de suscripción/emisión, requisitos de elegibilidad, distribución de dividendos, registro de Certificados de Depósito y extractos de cuentas, sin que haya grandes modificaciones en comparación con los procesos y requisitos actuales.

Emisión de Certificados de Depósito

En relación con la emisión, seguirá ocurriendo que la emisión de Certificados de Depósito solo puede tener lugar si la Cooperativa acepta las solicitudes de emisión para las Participaciones (o Acciones) en circulación. Los Nuevos Términos y Condiciones estipularán que la emisión de los Certificados de Depósito para Acciones solo puede darse con el consentimiento previo y por escrito de la Cooperativa, y que si el titular tiene Participaciones y Certificados de Depósito, no se emitirán Certificados de Depósito adicionales a este titular (pero sí que podrán emitirse Participaciones adicionales).

Al igual que los Términos de participación, los Nuevos Términos y Condiciones incluirán un derecho de renuncia para (futuros) titulares en relación con las solicitudes que hagan para la emisión de Certificados de Depósito y para lo que no hay una estipulación explícita de los Términos y condiciones actuales.

Reembolso de Certificados de Depósito

En relación con los reembolsos, seguirá ocurriendo que cualquier reembolso de Certificados de Depósito solo podrá tener lugar si la Cooperativa acepta el reembolso de las Participaciones (o Acciones) en circulación. Los Nuevos Términos y Condiciones establecerán explícitamente, junto con los motivos actuales para dicho reembolso (disolución, liquidación, fusión o escisión legal) que OISF podrá, bajo su propio criterio, reembolsar todos los Certificados de Depósito si el Consejo de OISF decide cesar la administración de las Participaciones o las Acciones (ver más abajo). Los Nuevos Términos y Condiciones también autorizarán a OISF a reembolsar todos los (o todas las fracciones de) Certificados de Depósito en manos de un titular sin que haya una solicitud de reembolso de dicho titular, en los mismos casos en los que la Cooperativa estará autorizada a hacer lo propio en relación a las (fracciones de) Participaciones en manos de un titular de Participaciones (ver más arriba).

Conversión de Acciones subyacentes en Participaciones

En línea con los Nuevos Estatutos, los Nuevos Estatutos de OISF y los Nuevos Términos y Condiciones determinarán que algunas de las Acciones de las que OISF sea titular podrán ser convertidas a Participaciones en cualquier momento. Una vez convertida la Acción en Participación, el Certificado de Depósito emitido para la Acción será convertido automáticamente en un Certificado de Depósito de la Participación, lo que representará un derecho de usufructo en la Participación en lugar de en la Acción, sin cambio alguno en el valor nominal del Certificado de Depósito. Como ya se ha indicado, la intención actual es convertir en Participaciones las Acciones subyacentes a los Certificados de Depósito desde principios de enero de 2023, si se hacen efectivos los Nuevos Estatutos.

Cambio de Certificados de Depósito por Participaciones

Asimismo, en línea con los Nuevos Estatutos, los Nuevos Términos y Condiciones indicarán que el Certificado de Depósito de una Participación se puede intercambiar por la Participación correspondiente. Se aclarará con más detalle bajo qué circunstancias ocurrirá esto: (i) si OISF cesa la administración de todas las Participaciones (ver más abajo); (ii) si OISF se disuelve (*ontbonden*) y si se liquida (*vereffend*) o (iii) bajo petición del titular si el Consejo de OISF, después de la aprobación de la Cooperativa, ha determinado que los Certificados de Depósito se puedan cambiar por Participaciones, de conformidad con los términos establecidos por el Consejo de OISF. Asimismo, también se aclarará con más detalle cómo tendrá lugar este cambio, a saber, mediante una transferencia de la Participación por parte de OISF al titular del Certificado de Depósito junto con la cancelación del Certificado de Depósito. Los titulares otorgarán un poder notarial irrevocable a OISF en virtud de los Nuevos Términos y Condiciones para llevar a cabo cualquier acción que pueda ser necesaria para el cambio de los Certificados de Depósito por Participaciones.

Los Nuevos Términos y Condiciones seguirán estipulando que los Certificados de Depósito de las Acciones no son intercambiables (*niet royeerbaar*) por Acciones por solicitud de un titular, pero OISF tendrá el permiso explícito de transferir las Acciones a la Cooperativa o a los titulares que sean Miembros. Los Certificados de Depósito correspondientes se cancelarán en el caso de que se produzca dicha transferencia.

Cese de la administración

Los Nuevos Estatutos de OISF introducirán una autorización al Consejo de OISF para acordar el cese de la

administración de las Acciones y Participaciones en la disposición sobre la disolución y liquidación de OISF y la liquidación de sus finanzas. Como se ha mencionado anteriormente, la intención actual, como siguiente paso en la implementación del nuevo modelo de captación de capital respecto a OISF tras convertirlas en Participaciones las Acciones subyacentes a los Certificados de Depósito, es que OISF cese la administración de todas las Participaciones aproximadamente a principios de abril de 2023.

En los Nuevos Términos y Condiciones se detallará lo que ocurre cuando el Consejo de OISF resuelve cesar la administración de todas las Participaciones que posee. Si el Consejo de OISF adopta dicha resolución, OISF lo notificará a los titulares mediante un aviso en la página web de OISF y de la Cooperativa («Aviso de cese»). Durante un período de al menos un mes después de la fecha del Aviso de cese- si bien el período exacto será determinado por el Consejo de OISF - (el «Período de cese»), cada titular puede notificar a OISF por escrito que desea reembolsar todos sus Certificados de Depósito mediante el pago en efectivo de acuerdo con los Términos y Condiciones en lugar de recibir las Participaciones subyacentes. Los titulares que no hayan notificado a OISF dentro del Período de cese que desean reembolsar todos sus Certificados de Depósito mediante un pago en efectivo en lugar de recibir las Participaciones subyacentes, adquirirán las Participaciones subyacentes con la cancelación simultánea de sus Certificados de Depósito en el momento que determine OISF. Una vez finalizado el Período de cese, OISF tendrá derecho a cambiar por Participaciones todos los Certificados de Depósito que estén en ese momento en circulación y que estén en poder de los titulares que no hayan notificado a OISF dentro del Período de cese que desean reembolsar todos sus Certificados de Depósito a cambio de un pago en efectivo en lugar de recibir las Participaciones subyacentes, sin que sea necesaria ninguna otra notificación.

Liquidación

Los Nuevos Estatutos de OISF y los Nuevos Términos y condiciones también darán más explicaciones sobre los actos que pueden ser necesarios para la liquidación de las finanzas de OISF/completar la liquidación de OISF. Esto puede incluir, entre otras cosas, el cambio de Certificados de Depósito por Participaciones, el reembolso de Certificados de Depósito mediante el pago en efectivo o el pago en especie (*betaling in natura*) consistente en Participaciones, la venta y la transferencia de Participaciones a la Cooperativa y el pago de los remanentes a los titulares de los Certificados de Depósito emitidos para dichas Participaciones o el mantenimiento de dichos remanentes en efectivo disponible o su entrega en depósito en beneficio de los titulares de los Certificados de Depósito.

Otras modificaciones en los Estatutos de OISF y en los Términos y Condiciones

Junto con los cambios en relación con la introducción del nuevo modelo de captación de capital, los Nuevos Estatutos de OISF y los Nuevos Términos y Condiciones seguirán conteniendo otros cambios en comparación con los Estatutos actuales de OISF, cuyas modificaciones no están necesariamente relacionadas con la introducción del nuevo modelo de captación de capital. Con respecto a los nuevos Estatutos de la OISF, estos cambios incluyen, entre otros, la introducción de disposiciones para el caso de que uno o varios o todos los miembros del Consejo de OISF dejen de estar en funciones o no puedan actuar y para el caso de que uno o varios o todos los miembros del Consejo de OISF tengan un conflicto de intereses personal, directo o indirecto, en relación con un asunto que sea objeto de las deliberaciones y la toma de decisiones del Consejo de OISF. Estos cambios son consecuencia de una modificación reciente del Código Civil neerlandés. Con respecto a los Nuevos Términos y Condiciones, los cambios incluyen, entre otros, la aclaración de que los costes en los que incurre OISF también pueden consistir en costes cambiarios

y una remuneración razonable para los miembros del Consejo de OISF y que los ingresos que recibe OISF también pueden consistir en comisiones pagaderas por los titulares (si las hay) e ingresos cambiarios.

Disponibilidad de los documentos relevantes

Los Nuevos Estatutos, los Términos y condiciones, la Política Actualizada de Emisión y Reembolso de Acciones para Miembros, los Nuevos Estatutos de OISF y los Nuevos Términos y condiciones estarán disponibles en los sitios web enumerados en el Anexo 4 del Folleto después de las decisiones del Consejo de Administración y del Consejo de supervisión para llevar a cabo la modificación de los estatutos.

En todo el Folleto, salvo que el contexto requiera que sea de otra forma, se considerará que toda referencia al Folleto incluye una referencia al Suplemento.